

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 1.686/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Autos 829/13
Ejecución de títulos judiciales 130/2014
De: Rafael Muñoz Salgado
Contra: Domintor Cafeterías SL y Oleocatering, SL

Don JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución 130/2014, a instancia de Rafael Muñoz Salgado contra Domintor Cafeterías SL y Oleocatering, SL, se ha dictado Auto de 16-6-14 despachando ejecución, y Decreto de medidas de la misma fecha del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a dieciséis de junio de dos mil catorce.

...///...Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 8.670,90 euros de principal más 1.734,18 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de Rafael Muñoz Salgado contra Oleocatering, SL y Domintor Cafeterías SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, Don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba, a 16 de junio 2014.

...///...Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de las ejecutadas en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 8.670,90 importe del principal, más la cantidad de 1.734,18 calculadas para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial de las ejecutadas, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Líbrense oficio al Registro de la Propiedad de Bienes Muebles de Córdoba a fin de que comunique a este Juzgado si la empresa ejecutada Domintor Cafeterías SL, y Oleocatering SL, con CIF B14.748.255 y CIF B14.947.832 y domicilio en Córdoba, Carretera Palma del Río, Parque Joyero 23 CP 14005, figura como titular de bienes, inmuebles o derechos reales sobre los mismos, inscritos en ese Registro con expresión de cargas y gravámenes en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mí Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario".

Y para que sirva de notificación a la demandada Oleocatering, SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.